

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 10:57:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: MOTOR.

MARCA: De la misma marca de la unidad.

Señores del comité especial, observamos lo solicitado que no es concordante con la calificación que, se pretende aplicar en el presente proceso como MEJORA 1: Motor de la misma marca. Lo solicitado vulnera el principio de los factores de evaluación que esta normado y se sujeta a lo siguiente: ¿Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación¿

Por lo sostenido en la integración de bases esta debe ser corregido de la siguiente manera:

MARCA: Indicar de preferencia de la misma marca del equipo ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". el comite de seleccion ha consginado en los factores de evaluacion como mejora 1 Mejora 1: Motor de la misma marca. Postor ofrece: Motor de la misma marca del equipo propuesto y su respectivo puntaje, sin embargo en el capitulo III de las bases se solicita en motor de la misma marca de la unidad, los factores de evaluacion se mejora a las especificaciones tecnicas, y la mejora 1 nmo esta mejorando las especificaiones tecnicas lo cula contraviene la normativay las directivas de las contrataciones por lo que el comite de seleccion acoge parcialmente la oobservacion, en los factores de evaluacion se suprimita la mejora 1 de las bases en la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejora 1: Sistema de administración a distancia (GPS).

Postor ofrece, sistema de administración a distancia del tipo telemático y/o satelital, propio del fabricante instalado en el equipo sin costo alguno para la entidad hasta por tres años. Indicar bondades del sistema. puntaje 10 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2023

Hora de envío : 10:57:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2:
norma.

TORQUE MINIMO: 390 N/m. Indicar

Señores del comité especial y unidad usuaria considerando la difícil topografía y aridez de los terrenos de la zona donde realizara el laboreo agrícola que, cuya altura de trabajo es superior a los 3500 msnm, lo cual tiene una incidencia importante que, el equipo cuente con el mayor torque posible, y observamos lo solicitado el cual es demasiado bajo frente a la oferta de marcas importantes que ofrecen torques muy superiores al solicitado.

Por lo sostenido y al amparo del principio de economía y vigencia tecnológica solicitamos para que en la integración de bases este requerimiento pueda ser superado de la siguiente manera:

TORQUE MINIMO: 450 N/m. Indicar norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio economía y vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia AMPARADO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES del estado: PRINCIPPIO de Eficacia y Eficiencia. "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". el participante solicita que se que la maquinaria cuente con el mayor toque posible (450 N/m torque minimo), por que la maquinaria realizara trabajos agricolas en topografías y aridez de los terrenos de la zona, cuya altura de trabajo es superior a los 3500 msnm, lo cual tiene una incidencia importante en el funcionamiento de la maquinarias agricola, en calidad de area usuaria me pronuncio conforme al articulo 2 de la ley de contrataciones Vigencia Tecnológica. "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos". y el articulo 16 de la LCE establece en su numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", y asi mismo conforme al articulo 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". asi mismo conforme al principio de competencia de la ley de contrataciones del estado " Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. (...)" por lo tanto el comite de seleccion acoge la observacion del participante y en la integracion bases en el capitulo III se consignara torque minimo: 450 N/m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TORQUE MINIMO: 450 N/m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2023

Hora de envío : 10:57:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3:

NEUMATICOS:

Delanteros tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante deberán ser mínimo de 10 pliegues.

Posteriores tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante.

Observamos lo solicitado respecto al número de pliegues que indica como mínimo 10, lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia, por cuanto los fabricantes de maquinaria agrícola configuran sus neumáticos de acuerdo a las dimensiones y el propósito del tipo de trabajo; por lo cual normalmente la configuración es de un tipo estándar de uso convencional.

Por lo indicado agradeceremos al comité para que en la integración de bases esta pueda ser modificada de la siguiente manera:

NEUMATICOS:

Delanteros tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante.

Posteriores tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" , el participante solicita suprimir el número de pliegues que indica como mínimo 10, lo cual puede vulnera el principio de libertad de concurrencia, el area usuaria indica que efectivamente podria vulnerar el principio de libertad de concurrencia la exigencia en solicitar número de pliegues que indica como mínimo 10 de los neomaticos, conforme al articulo 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". por lo tanto el comite de seleccion acoge la observacion del participante y en la integracion bases en el capitulo III se consignara Delanteros tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante y Posteriores tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NEUMATICOS:

Delanteros tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante.

Posteriores tipo R1: Indicar dimensiones según diseño del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2023

Hora de envío : 10:57:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4:

Contrapeso delanteros y posteriores:

Indicar cantidad de contrapesos delanteros y posteriores según fabricante.

Señores del comité especial y unidad usuaria observamos lo solicitado que, podría ser contrario al interés de los usuarios beneficiarios cuando postores de dudosa procedencia puedan aprovechar y ofrecer la menor cantidad de pesas tanto de la parte delantera y posterior, lo cual desmejora al equipo en el equilibrio estático y dinámico (peso del equipo), que cuanto menos peso tenga el equipo en condiciones de trabajo en pendiente mayor peligro de accidente (volteo) y un mayor patinaje.

Por este motivo nos permitimos sugerir el siguiente cambio.

Contrapeso delanteros y posteriores: Delanteros mínimo 08 piezas indicar peso. Posteriores 02 por aro como mínimo indicar peso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio razonabilidad y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" el participante solicita Contrapeso delanteros y posteriores: Delanteros mínimo 08 piezas indicar peso. Posteriores 02 por aro como mínimo indicar peso, esta solicitud del participante trata de confundir al comite de seleccion y al area usuaria en referencia a los contrapesos creemos que cada maquinaria esta diseñado en fabrica para su funcionamiento al añadir contrapesos podria desequilibrar el diseño de la maquinaria, asi mismo esto podria vulnerar el principio de libertad de concurrencia y igualdad de trato, por lo que este colegiado no acoge la observacion y se solicita a los participantes ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 10:57:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: 5.13.3 Plazo de entrega: El plazo de entrega del tractor agrícola, caja de herramientas implementadas y documentos se realizarán en un plazo de 20 días.

Sin embargo, en los factores de evaluación respecto al plazo de entrega se está calificando un máximo de 10 días, lo cual se contradice con lo solicitado en el literal 5.13.3. Por este motivo con la finalidad de que los postores no tengamos interpretaciones diversas que, podrían derivar en presentar propuestas diferentes solicitamos para que en la integración de bases se mejore respecto al literal 5.13.3 Plazo de entrega de la siguiente manera:

5.13.3 Plazo de entrega: El plazo de entrega del tractor agrícola, caja de herramientas implementadas y documentos se realizarán en un plazo de 10 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.13 Literal: 3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio razonabilidad y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". al respecto aclaramos que en las bases se ha establecido de forma clara y transparente el plazo de entrega el area usuaria ha establecido un plazo de 20 dias para su internamiento del bien y el comite de seleccion conforme a sus atribuciones en los factores de evaluacion como mejora a las especificaciones tecnicas consigno un plazo de 5 dias con mayor puntaje, el participante trata de confundir al comite de seleccion a sus propios intereses y esto podria vulnerar los principios de la ley de contrataciones del estado, por tanto este colegiado no acoge la observacion del participante, por que se solicita a los participantes ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Señores del comité, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Debemos mencionar que una forma de garantizar el mejor servicio postventa para la entidad es a través de Distribuidores Autorizados, ya que son ellos los que representan oficialmente a la marca en el país y garantizan una atención especializada para los equipos, así como la legitimidad de los repuestos a usar en los equipos, en ese sentido solicitamos se modifique en las bases lo siguiente:

Los postores deberá presentar Certificado de ser Distribuidor exclusivo y/o Representante de la Marca en el Perú."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores", seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" , el participante solicita a fin de garantizar el mejor servicio post venta para la entidad es a través de Distribuidores Autorizados, ya que son ellos los que representan oficialmente a la marca en el país y garantizan una atención especializada para los equipos, así como la legitimidad de los repuestos a usar en los equipos. esta peticion o exigencia de que los postores deberan presentar certificado de ser distribuidor exclusivo y/o representante de la marca en el peru del participante podria vulnerar el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato de los postores, por lo que el comite de seleccion no acoge la observacion del participante por lo que se solicita al participante ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: FRENOS/ ACCIONAMIENTO: MECÁNICO O HIDRÁULICO. en mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos modernos vienen equipados con frenos hidrostáticos ya que son los que brindan mejor desempeño, duración y facilidad de mantenimiento, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el sistema de frenado. en aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se corrija por lo siguiente:

FRENOS

ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" el participante solicita que se consigne frenos MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO, al respecto esta dependencia opina que efectivamente que en el mercado existen tractores agrícolas con diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos modernos vienen equipados con frenos hidrostáticos, a fin de dar mayor concurrencia de postores y conforme al articulo 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". el comite de seleccion acoge la observacion y se consignara en el capitulo III de las bases FRENOS ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FRENOS ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: EQUIPAMIENTO BASICO/GUARDABARROS POSTERIORES Y DELANTEROS: SI ORIGINAL DE FABRICA. En mercado actual de tractores agrícolas los guardabarros delanteros y posteriores son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente la mayoría de maquinarias del mercado estan equipadas de fabrica con guardabarros posteriores originales de fabricante, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y que brindan un producto que cumple los mejores de calidad y pudiendo ofrecer opciones de únicamente guardabarros posteriores o delanteros, por ello solicitamos que se consigne el termino indicar para que libre participación de postores. En aras del principio de libertad de competencia solicitamos se modifique por lo siguiente:

EQUIPAMIENTO BASICO

GUARDABARROS POSTERIORES Y DELANTEROS: INDICAR

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", el participante solicita EQUIPAMIENTO BASICO GUARDABARROS POSTERIORES Y DELANTEROS: INDICAR, al respecto como equipamiento basico de la maquinaria agricola se requiere que los aditamientos y equipamientos de la maquinaria sea original de la misma marca con la finalidad de que el tractor o maquinaria funcione o trabaje de manera eficiente, conforme lo establece el principio de competencia de la ley de contrataciones del estado "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. (...)". por lo que el comite de seleccion no acoge la observación, y se solicita al participante ceñirse a la bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:05

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"MEJORA 2: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA (GPS). POSTOR OFRECE, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL TIPO TELEMÁTICO Y/O SATELITAL, PROPIO DEL FABRICANTE INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD HASTA POR TRES AÑOS. INDICAR BONDADES DEL SISTEMA. MEJORA 2 : 05 PUNTOS .

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS EQUIPOS CORROBORADO DE SER NECESARIO CON LA WEB DEL FABRICANTE.

Señores del comité de selección, observamos esta mejora, dado que da a entender que habría un direccionamiento hacia una marca en específico, dado que lo solicitado solo lo cumple una marca del mercado, por ello sugerimos modificar esta mejora y se dé una libre puntuación en beneficio si se cuenta con el sistema monitoreo remoto GPS sea propio del fabricante o instalado en el equipo, igual siendo sin costo alguno para la entidad, que brindara la función del seguimiento, rastreo, entre otros beneficios del bien a adquirir. Solicitamos modificar la mejora 2 de la siguiente manera:

CON SISTEMA DE MONITOREO REMOTO (GPS) (05 PUNTOS)
SIN SISTEMA DE MONITOREO REMOTO(GPS) (00 PUNTOS).

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA Y LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGOS Y/O BROCHURES

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: G. **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". el comite de seleccion ha consignado como mejora a las especificaciones tecnicas, y consignado en los factores de evaluacion la mejora 2 "MEJORA 2: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA (GPS). POSTOR OFRECE, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL TIPO TELEMÁTICO Y/O SATELITAL, PROPIO DEL FABRICANTE INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD HASTA POR TRES AÑOS. INDICAR BONDADES DEL SISTEMA. MEJORA 2 : 05 PUNTOS .

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS EQUIPOS

CORROBORADO DE SER NECESARIO CON LA WEB DEL FABRICANTE .

el comite ha consignado la mejora 2 con la finalidad de seguridad a la maquinaria agricola en vista de que en estos tiempos hay bastante inseguridad y afin de evitar un posible robo de la maquinaria y ademas para controlar satelitalmente la ubicacion de la maquinaria agricola. por lo que el comite de seleccion acoge parcialmente la observacion y en la integracion de bases se definirá de la siguiente forma: "MEJORA 1: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA (GPS). POSTOR OFRECE, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL TIPO TELEMÁTICO Y/O SATELITAL, PROPIO DEL FABRICANTE INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD HASTA POR TRES AÑOS. INDICAR BONDADES DEL SISTEMA. MEJORA 1 : 10 PUNTOS .

ACREDITACIÓN:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Específico

Cap. IV

G.

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE DECLARACION JURADA Y LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS EQUIPOS CORROBORADO DE SER NECESARIO CON LA WEB DEL FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"MEJORA 1: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA (GPS). POSTOR OFRECE, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL TIPO TELEMÁTICO Y/O SATELITAL, PROPIO DEL FABRICANTE INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD HASTA POR TRES AÑOS. INDICAR BONDADDES DEL SISTEMA. MEJORA 1 : 10 PUNTOS .

CREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE DECLARACION JURADA Y LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS EQUIPOS CORROBORADO DE SER NECESARIO CON LA WEB DEL FABRICANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considere como requisito de la empresa proveedora, para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que el postor cuente con una certificación de calidad ISO 9001, para así asegurar una que el postor cuente con una organización y siga parámetros que ayuden con una mejor atención de venta y postventa. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

El postor cuente con certificación ISO 9001

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". el comite de seleccion al elaborar las bases se rigió o utilizo las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias- Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. por lo que en las bases estandarizadas no contempla la certificación ISO 9001, si adicionamos lo solicitado por el participante estariamos vulnerando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. por lo que el comite de seleccion no acoge la observación y se solicita al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ESTÁN SOLICITANDO UN TRACTOR CON MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL TRACTOR.

OBSERVAMOS DICHO REQUERIMIENTO YA QUE LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES. YA QUE NO TODAS LAS EMPRESAS NOMBRAR A SUS MOTORES CON LA MISMA MARCA DEL TRACTOR PERO SI CON LA DEL FABRICANTE DEL MISMO, ES DECIR, QUE LOS FABRICANTES DE TRACTORES TAMBIÉN FABRICAN SUS PROPIOS MOTORES PARA SUS TRACTORES, POR LO QUE NO NECESARIAMENTE LLEVAN EL NOMBRE DEL TRACTOR, SINO LA DEL FABRICANTE.

ES POR ELLO QUE SI SE CONSIDERA A LOS DEMÁS POSTORES Y MARCA EN EL MERCADO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, SE DEBERIA CONSIDERAR DICHO REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MOTOR

MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL TRACTOR O FABRICANTE DEL TRACTOR

YA QUE AMBOS GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DEL MOTOR CON EL TRACTOR Y SUS REPUESTOS, ASÍ MISMO BRINDARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE TRATO, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" el participante solicita que se debe considerar MOTOR MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL TRACTOR O FABRICANTE DEL TRACTOR YA QUE AMBOS GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DEL MOTOR CON EL TRACTOR Y SUS REPUESTOS, ASÍ MISMO BRINDARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. no se entiende con claridad que es lo que se solicita, sin embargo se solicito en el capitulo III de las bases que el motor sea de la misma marca del tractor o maquinaria agrícola a fin de garantizar la calidad de la maquinaria y su funcionamiento optimo en el trabajo y tenga una durabilidad por mas de 10 años en promedio, asi mismo conforme lo establece el principio de competencia de la ley de contrataciones del estado "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. (...)". el comite de seleccion no acoge la observación y se ciña a las bases del procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO MOTOR CON COMBUSTIBLE DIESEL 2.

OBSERVAMOS DICHO REQUERIMIENTO YA QUE PODRIA CREAR CONFUSION ENTRE POSTORES, YA QUE, LOS ACTUALES TRACTORES TRABAJAN EN SI CON COMBUSTIBLE DIESEL EN GENERAL, POR LO QUE NO AMERITA ESPECIFICAR MAS EL TIPO DE DIESEL TAL COMO EL DIESEL 2 U OTRO COMO EL DIESEL PREMIUN, ENTRE OTROS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores" y seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", el participante solicita que se considere solo Diesel, a respecto a fin de dar mayor pluralidad de postores y información clara y transparente para no generar confusión a los potenciales postores, el comite de selección acoge la observación. en la integración de base se corregirá el capitulo III de las bases de la siguiente forma: COMBUSTIBLE: DIESEL, conforme 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COMBUSTIBLE: DIESEL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO UNA BOMBA DE INYECCION LINEAL UNITARIA O ROTATIVA.

OBSERVAMOS DICHO REQUERIMIENTO YA QUE EL TERMINO LINEAL PODRIA CONFUNDIR O LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSTORES. YA QUE EL TERMINO LINEAL PUEDE HACER REFERENCIA A LAS ANTIGUAS BOMBAS DE INYECCION LINEALES.

ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE DICHO REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA.

BOMBA DE INYECCION: UNITARIA O ROTATIVA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores" y seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". el participante solicita que la bomba de inyección de considere: unitaria o rotativa, al respecto conforme nos faculta la ley de contrataciones del estado, en formular las especificaciones tecnicas del requerimiento, sea consignado que la maquinaria agricola cuente con BOMBA DE INYECCION LINEAL UNITARIA O ROTATIVA. esta clarisimo que si existe en el mercado, sin embargo el participante no fundamenta su observaciones cuales seria las supuestas vulneraciones a las normas que rigen las contrataciones del estado u otras normas vinculantes al objeto de contratación, el articulo 72 del RLCE numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. por lo que el comité de seleccion no acoge la observación por lo que se solicita al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO UN SISTEMA DE ADMINISTRACION A DISTANCIA (GPS)

OBSERVAMOS DICHO REQUERIMIENTO YA QUE ES UN REQUISITO RESTRICTIVO Y PRESTA A SUSPICACIAS DE FAVORECE A ALGUNA DETERMINADA MARCA COMO POR EJEMPLO LA JHON DEERE, QUIENES CON SU REPRESENTANTE OFICIAL EN PERU CUENTAN YA CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACION A DISTANCIA. EN CONTRASTE CON LAS OTRAS MARCAS EN EL MERCADO, ESTOS NO CUENTAN CON UN TIPO DE SISTEMA ANALOGO.

ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO O EN SU DEFECTO INDICARLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SISTEMA DE ADMINISTRACION A DISTANCIA (GPS): INDICAR SI CUENTA O NO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE TRATO, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores" y seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", el participante solicita SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO O EN SU DEFECTO INDICARLO DE LA SIGUIENTE MANERA: SISTEMA DE ADMINISTRACION A DISTANCIA (GPS): INDICAR SI CUENTA O NO., en estos tiempos sabemos que todos los vehículos de todo tipo y maquinarias cuentan con el sistema de administración a distancia GPS, a fin de saber la ubicación o paradero de la maquinaria, con fines de seguridad, conforme lo establece el articulo 2 de la LCE principio de Vigencia Tecnológica. "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, (...)", por lo que el comite de seleccion no acoge la observacion y se solicita al participante ceñirse a las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

ESTÁN SOLICITANDO FRENOS CON ACCIONAMIENTO MECANICO O HIDRAULICO.

OBSERVAMOS DICHO REQUERIMIENTO YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO UN SISTEMA DE ACCIONAMIENTO YA DESFASADO PARA LA ACTUAL TECNOLOGIA DE LOS TRACTORES. LOS FRENOS MECANICOS TIENEN MENOR POTENCIA DE FRENADO EN COMPARACION A LOS FRENOS HIDRAULICO Y LOS HIDROSTATICOS, DEBIDO A SU SISTEMA DE TAMBORES PRINCIPALMENTE.

ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE SE CAMBIE EL ACCIONAMIENTO MECANICO POR UNO HIDROSTATICO, SIENDO EL NUEVO REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRENOS

ACCIONAMIENTO: HIDRAULICO O HIDROSTATICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VIGENCIA TECNOLOGICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el artículo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", el participante solicita que se consigne frenos MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO, al respecto esta dependencia opina que efectivamente que en el mercado existen tractores agrícolas con diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos modernos vienen equipados con frenos hidrostáticos, a fin de dar mayor concurrencia de postores y conforme al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". el comite de seleccion acoge la observación y se consignara en el capitulo III de las bases FRENOS ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FRENOS ACCIONAMIENTO: MÉCANICO O HIDRÁULICO O HIDROSTÁTICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

ESTAN BRINDADO PUNTAJE EN LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CON LA MEJORA 1: MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO PROPUESTO.

OBSERVAMOS DICHO CRITERIO DE MEJORA YA QUE SOLO BENEFICIA A LOS MOTORES QUE SIMPLEMENTE COLOCAN EL NOMBRE DEL TRACTOR EN EL MOTOR, SIN CONSIDERAR SI LO FABRICA EL MISMO FABRICANTE DEL TRACTOR O NO, PRESTÁNDOSE ASÍ SUSPICACIAS DE FAVORECER A UNA DETERMINADA MARCA COMO LO SERIA JHON DEERE, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE DICHO CRITERIO SE MEJORA SEA CONSIDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Mejora 1: Motor de la misma marca.

Postor ofrece:

Motor de la misma marca del equipo o fabricante del equipo propuesto

YA QUE AMBOS TERMINOS CUMPLEN CON LA INTENCION DE GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DEL MOTOR Y EL TRACTOR ASI COMO LOS REPUESTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE TRATO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". el comite de seleccion ha consignado en los factores de evaluacion como mejora 1 Mejora 1: Motor de la misma marca. Postor ofrece: Motor de la misma marca del equipo propuesto y su respectivo puntaje, sin embargo en el capitulo III de las bases se solicita en motor de la misma marca de la unidad, los factores de evaluacion se mejora a las especificaciones tecnicas, y la mejora 1 nmo esta mejorando las especificaiones tecnicas lo cula contraviene la normativay las directivas de las contrataciones por lo que el comite de seleccion acoge parcialmente la oobservacion, en los factores de evaluacion se suprimita la mejora 1 de las bases en la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejora 1: Sistema de administración a distancia (GPS).

Postor ofrece, sistema de administración a distancia del tipo telemático y/o satelital, propio del fabricante instalado en el equipo sin costo alguno para la entidad hasta por tres años. Indicar bondades del sistema. puntaje 10 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:42:33

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EN MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORA 2, Mejora 2: Sistema de administración a distancia (GPS).

Postor ofrece, sistema de administración a distancia del tipo telemático y/o satelital, propio del fabricante instalado en el equipo sin costo alguno para la entidad hasta por tres años. Indicar bondades del sistema.

OBSERVAMOS DICHO CRITERIO YA QUE ELEVA EL COSTO DEL EQUIPO, POR OTRO LADO EN EL PERU, LA POSIBLE ÚNICA MARCA QUE CUENTA CUMPLIRÍA CON DICHO FACTOR DE MEJORA SERIA LA MARCA JHON DEERE, POR LO QUE SE VEERIA UN DIRECCIONAMIENTO Y FAVORITISMO HACIA UNA MARCA ESPECIFICA, VULNERANDO ASI EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO. CABE RESALTAR QUE EN EL PERU. ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DICHO FACTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". el comite de seleccion ha consignado como mejora a las especificaciones tecnicas, y consignado en los factores de evaluacion la mejora 2 "MEJORA 2: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA (GPS). POSTOR OFRECE, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL TIPO TELEMÁTICO Y/O SATELITAL, PROPIO DEL FABRICANTE INSTALADO EN EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD HASTA POR TRES AÑOS. INDICAR BONDADES DEL SISTEMA. MEJORA 2 : 05 PUNTOS .

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA CONTRASTACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS EQUIPOS

CORROBORADO DE SER NECESARIO CON LA WEB DEL FABRICANTE .

el comite ha consignado la mejora 2 con la finalidad de seguridad a la maquinaria agricola en vista de que en estos tiempos hay bastante inseguridad y afin de evitar posible robo de la maquinaria y ademas para controlar satelitalmente la ubicacion de la maquinaria agricola, y tal como lo establece la opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, por lo que el comite de seleccion no acoge la observacion y se solicita al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/07/2023

Hora de envío : 19:00:40

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Requerimiento técnico mínimo

MOTOR

Marca: de la misma marca de la unidad.

Señores del comité dentro de las especificaciones técnicas de las bases para el presente procedimiento, al aparecer se tomó referencia una sola marca, amparados en el Artículo 2. De la ley de contrataciones con el estado. Principios que rigen las contrataciones:

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Equidad e integridad para mayor pluralidad de postores y evitar controversias solicitamos a este comité lo siguiente:

MOTOR

Marca: de la misma marca de la unidad

Debiera decir:

Marca: Indicar de acuerdo a cada fabricante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el artículo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" el participante solicita que se debe considerar MOTOR MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL TRACTOR O FABRICANTE DEL TRACTOR YA QUE AMBOS GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DEL MOTOR CON EL TRACTOR Y SUS REPUESTOS, ASÍ MISMO BRINDARÁ UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. no se entiende con claridad que es lo que se solicita, sin embargo se solicita en el capítulo III de las bases que el motor sea de la misma marca del tractor o maquinaria agrícola a fin de garantizar la calidad de la maquinaria y su funcionamiento óptimo en el trabajo y tenga una durabilidad por más de 10 años en promedio, conforme lo establece el principio de competencia de la ley de contrataciones del estado "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. (...)". por tanto el comité de selección no acoge la observación y se ciñe a las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:00:40

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Requerimiento técnico mínimo

MOTOR

105 CV A 110 CV O su equivalente en HP. Indicar norma.

Señores del comité dentro de las especificaciones técnicas de las bases para el presente procedimiento, amparados en el Artículo 2. De la ley contrataciones con el estado Principios que rigen las contrataciones:

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Equidad e Integridad, para mayor pluralidad y competencia de postores solicitamos ampliar el requerimiento tecnico minimo

MOTOR

105 CV A 110 CV O su equivalente en HP. Indicar norma

Debiera decir:

105 CV A 115 CV o su equivalente en HP. Indicar norma

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comité de selección se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores", el participante solicita que ampliar el requerimiento tecnico: MOTOR 105 CV A 115 CV O SU EQUIVALENTE EN HP. indicar norma, el area usuaria al realizar el análisis de la observación o solicitud del participante concluye a fin de dar mayor pluralidad y concurrencia de los postores y conforme conforme al articulo 29 del reglamento de la ley de contrataciones de; estado numeral 29.11 indica "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. el comité de selección acoge la observación por lo que se incluirá en la integración de bases del capitulo III de la siguiente forma: 105 CV A 115 CV o su equivalente en HP. Indicar norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

105 CV A 115 CV o su equivalente en HP. Indicar norma

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:00:40

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Requerimiento técnico mínimo

CABINADO

Con sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidraulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad con control automático, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades.

Señores del comité dentro de las especificaciones técnicas de las bases para el presente procedimiento, al parecer se tomó como referencia una sola esto vulnera la ley de contrataciones con el estado amparados en el Artículo 2. De la ley contrataciones con el estado Principios que rigen las contrataciones:

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Equidad e Integridad, para mayor pluralidad y competencia de postores aclarar a que hace referencia Asiento ergonómico con correa de seguridad con control automático, para evitar controversias solicitamos a este comite lo siguiente:

Con sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidraulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad con control automático, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades

Debiera decir:

Con sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidraulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del area usuaria (INFORME NRO. 009-2023-MDP/WCM), el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de Libertad de concurrencia. "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". seguidamente el articulo 16 de la LCE numeral 16.1 establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", el participante solicita que se considere lo siguiente: Con sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidráulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades.

este colegiado al analizar la observación concluye lo siguiente a fin dar mayor pluralidad de postores se acoge la observación en la integración de las bases se corregirá el capitulo III de las bases de la siguiente forma: Con

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Específico

CAP. III

3.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidráulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con sistema de calefacción, espejos retrovisores ambos costados, sistema de luces de trabajo, limpiaparabrisas, disponibilidad de cambios y manipulación del sistema hidráulico en los extremos. Asiento ergonómico con correa de seguridad, con tablero de control que mínimamente indique, volumen de combustible, niveles de fluidos, presión de aceite, indicar mayores bondades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: TRACTOR AGRICOLA PARA LA ¿ADQUISICION DE VEHICULO, EN EL(LA) ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (TRACTOR AGRICOLA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA, EN LA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:00:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

Mejora 1. Motor de la misma marca

Señores del comité dentro de las especificaciones técnicas de las bases para el presente procedimiento, amparados en el Artículo 2. De la ley contrataciones con el estado. Principios que rigen las contrataciones:

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, además de conformidad con la opinión N° 144-2016-OSCE/DT, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parametro minimo establecido en las especificaciones tecnicas o terminos de referencia, segun corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestacion, sin generar un costo adicional a la entidad.

En ese entender el motor de la misma marca no trae beneficios extras hay equipo con distinta marca y son mas comerciales solicitamos los siguiente:

Mejora 1. Motor de la misma marca

Debiera decir:

Mejora 1.

Turbocargado.....01 punto

Turbointercooler.....05 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principio de transparencia "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad". es facultad del comité de selección consignar los parámetro de los factores de evaluación como mejora a las especificaciones técnicas, lo que solicita el participante. el participante solicita que se consigne Mejora 1. Motor de la misma marca

Debiera decir:

Mejora 1.

Turbocargado.....01 punto

T u r b o i n t e r c o o l e r 0 5 p u n t o s

conforme lo establece la opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, además el participante no demuestra la vulneración de las normas de las contrataciones del estado, conforme lo establece el artículo artículo 72 del RLCE numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación por lo que el comité de selección no acoge la observación y se solicita al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

